

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 42

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, sus prorrogas y modificatorios, y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los DNU N° 1/1-2020, 2/1-2020, sus prorrogas y modificatorios y 11/1-2020, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, N°408/20, N°459/20 y N°493/20 hasta el 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, a partir del 8 de junio de 2020 entró en vigencia el DNU N°520/20 que establece un nuevo marco normativo con tratamiento diferenciado por zonas según la situación epidemiológica imperante en cada área.

Que, entre sus disposiciones, el DNU N°520/20 establece lineamientos mínimos para la realización de las actividades autorizadas por los protocolos específicos.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020 y N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020 y N°11/1-2020 a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

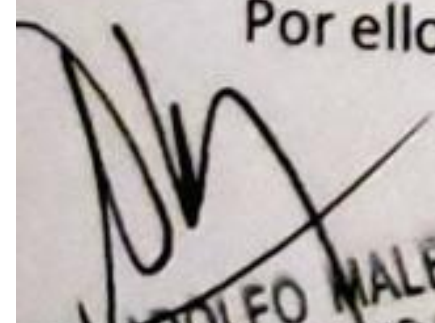
Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia, torna factible la habilitación gradual de actividades, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que en ese contexto se torna viable la autorización a realizar reuniones familiares y sociales, bajo estrictas condiciones de bioseguridad y distanciamiento.

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que, en tal sentido, viene a conocimiento de este comité la propuesta de "Protocolo para reuniones familiares y sociales"

Por ello,


ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo para reuniones familiares y sociales" que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°. – ÍNSTASE a la población en general a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades aconsejadas y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID 19-

involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población. Entre todos debemos contribuir al control epidémico en nuestra provincia. La presente flexibilización se realiza con los fines de mejorar la salud social y psicológica de los ciudadanos y está condicionada a la circulación comunitaria del Coronavirus, que de establecerse obligará a suspender la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

PROTOCOLO PARA REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES

Podrán realizarse REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES, únicamente los días viernes sábados, domingos y feriados en el horario de 10:00 horas a 24:00 horas, en domicilios particulares, de cercanía, de conformidad con las recomendaciones que se establecen en el presente instrumento.

Medidas sanitarias y epidemiológicas:

- El USO del cubre nariz, boca y mentón
- Al ingreso deben realizar una adecuada higiene del calzado en un paño con hipoclorito.
- Los encuentros NO podrán ser de más de DIEZ (10) personas.
- Se recomienda que se lleven a cabo en lugares abiertos respetando la distancia social de 2mts; en caso de realización en lugares cerrados, que cuenten con suficiente ventilación y aireación naturales.
- Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios cerrados a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circulable, evitando besos y abrazos
- No compartir el mate o infusiones.
- No compartir utensilios ni vajillas.
- Se deberán contar con elementos para higiene frecuente de manos (lavado con agua y jabón o alcohol al 70% diluido o en gel).
- Higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.
- De las reuniones no deberán participar personas mayores de 60 años, con enfermedades que comprometan su inmunidad ni el personal llamado esencial (personal de salud, seguridad, choferes de colectivos, transporte de carga, empleados de comercios masivos, periodistas, etc.), que están a diario expuestos al contagio de COVID, como así también aquellas que presenten cualquier tipo de sintomatología respiratoria compatible con la enfermedad Coronavirus – Covid 19 (tos, fiebre, dolor de garganta, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia, etc.), o quienes hayan sido contactos de COVID + , quienes deberán seguir los procedimientos que establece la Autoridad Sanitaria



MA
CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD